

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, ASÍ COMO DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN; Y POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, ASÍ COMO EN LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

### GLOSARIO

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo.
Anexo 18.5	Formato 18.5 del Anexo 18 del Reglamento de Elecciones, relativo a Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares.
CAEL	Las personas designadas como Capacitadoras y Asistentes Electorales Locales.
CATD	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV	Centro de Captura y Verificación.
CESI	Comisión Especial de Sistemas Informáticos.
Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
CTPREP	Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instancia Interna / UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos del OPLE Veracruz.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos PREP, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
PTO	Proceso Técnico Operativo.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
RE	Reglamento de Elecciones del INE.
SEL	Las personas designadas como Supervisoras Electorales Locales.
Tercero	Persona física o moral contratada para apoyar al OPLE Veracruz en el diseño, la implementación y la operación

del PREP, en términos del Acuerdo OPLEV/CG180/2023.

Unidad del INE

Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.

## ANTECEDENTES

- I El 23 de mayo de 2014 fue publicada en el DOF la LGIPE, misma que ha sido modificada, derogada y adicionada en diversas ocasiones, siendo su última reforma la correspondiente a la declaratoria de invalidez por Sentencia de la SCJN notificada al Congreso de la Unión para efectos legales el 23 de junio de 2023.
- II El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016**, por el que se expidió el RE y sus anexos. Documentos que han sido reformados, derogados y modificados mediante diversas sentencias, y cuya última modificación, fue aprobada a través del Acuerdo **INE/CG560/2023** el 12 de octubre de 2023.
- III El 23 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG112/2020**, emitió el Reglamento de Comisiones. Cuyo texto vigente es el reformado mediante similar **OPLEV/CG071/2023** el 21 de junio de 2023.
- IV El 15 de diciembre de 2020, este Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se aprobó la reforma al Reglamento Interior, el cual fue aprobado originalmente el 16 de octubre de 2020, mediante similar **OPLEV/CG161/2020**.
- V El 13 de diciembre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, por el que se aprobó la modificación de la integración

de las Comisiones Permanentes, así como, la creación e integración de las Comisiones Especiales; entre ellas, la CESI, la cual se instaló el 25 de enero de 2023, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Comisión Especial de Sistemas Informáticos</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Mabel Aseret Hernández Meneses</b>
<b>Integrantes</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón
	Fernando García Ramos
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos

- VI** El 30 de enero de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, los Programas Anuales de Trabajo 2023 de las Comisiones Permanentes y Especiales.
- VII** El 12 de mayo de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz emitió el Acuerdo **OPLEV/CG053/2023** por el que aprobó los Lineamientos para verificar y evaluar el cumplimiento de requisitos de los inmuebles en los que se instalarán los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- VIII** El 20 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CG436/2023**, los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- IX** En misma fecha, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que se aprobaron el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el

Federal 2023-2024.

- X El 18 de agosto de 2023, se recibió el oficio **INE/UTSI/2354/2023**, signado por Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad del INE, por el cual se informa a los Organismos Públicos Locales el listado de entregables en materia del PREP, así como las fechas máximas de ejecución y remisión al INE.
  
- XI El 30 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG109/2023** por el que designó a la UTSI, a través de su Titular, como Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y a la CESI como encargada del seguimiento e implementación del mismo durante el ejercicio 2023.
  
- XII El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG528/2023**, por el que se aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los documentos electorales del proceso electoral concurrente 2023-2024.
  
- XIII El 30 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovará la gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz, identificado con nomenclatura **OPLEV/CG138/2023**.
  
- XIV En misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG143/2023** por el que aprobó la creación e integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
  
- XV El 7 de noviembre de 2023, el COTAPREP realizó la Sesión de Instalación

dando inicio formalmente a los trabajos de asesoría en materia de PREP.

- XVI** El 9 de noviembre de 2023, el Consejo General llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación para dar formalmente inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVII** El 30 de noviembre de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG180/2023** por el que aprobó que el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se realice con el auxilio de un Tercero.
- XVIII** El 13 de diciembre de 2023, la CESI emitió su informe final de actividades correspondiente al ejercicio 2023. Mismo que fue aprobado por el Consejo General en sesión celebrada en la misma fecha.
- XIX** En misma data, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG196/2023**, mediante el cual aprobó la creación e integración de la CTPREP, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Comisión Temporal de Programa de Resultados Electorales Preliminares</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Mabel Aseret Hernández Meneses</b>
<b>Integrantes</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón Maty Lezama Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos

- XX** El 15 de diciembre de 2023, fue recibido el oficio **INE/UTSI/4306/2023**, mediante el cual la Unidad del INE realizó un recordatorio de los entregables PREP al mes de enero de 2024, entre ellos el Proyecto de Acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación y el proyecto de Acuerdo por el que se

instruye a los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, CCV.

**XXI** El 29 de diciembre de 2023, se remitió a la Unidad del INE, el oficio **OPLEV/SE/4066/2023**, al cual se anexó el Proyecto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación; y por el que se instruye a los Consejos Distritales y a la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares dar seguimiento y supervisión a los trabajos del diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como en los Centros de Captura y Verificación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Veracruz.

**XXII** El 31 de diciembre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz emitió el Acuerdo **OPLEV/CG221/2023**, mediante el cual aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**XXIII** El 17 de enero de 2024, fue recibido el oficio **INE/UTSI/0333/2024**, signado por el Mtro. Javier Mario Chávez Gutiérrez, Director de Proyectos e Innovación Tecnológica de la Unidad del INE, mediante el cual se realizó un recordatorio de los entregables del mes de febrero, entre los que destaca la versión final del acuerdo que nos ocupa.

**XXIV** El 17 de enero de 2024, fue recibido el oficio **INE/UTSI/0342/2024**, signado por el Mtro. Javier Mario Chávez Gutiérrez, Director de Proyectos e Innovación Tecnológica, de la Unidad del INE, por el cual realizó observaciones al proyecto de acuerdo que nos ocupa.

- XXV** El 18 de enero de 2024, se remitió a las y los integrantes del COTAPREP, el presente proyecto de Acuerdo. Derivado de ello, el COTAPREP remitió a través de correo electrónico las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que consideraron oportunas.
- XXVI** El 24 de enero de 2024, mediante oficio OPLEV/SE/543/2024, el Mtro. Luis Fernando Reyes Rocha, Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, informó a la CTPREP sobre la ubicación de los Centros de Captura y Verificación.
- XXVII** El 26 de enero de 2024, la CTPREP resolvió recomendar al Consejo General la aprobación de la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación; y la instrucción a los consejos distritales y a la CTPREP dar seguimiento y supervisión a los trabajos del diseño, implementación y operación del PREP en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como en los Centros de Captura y Verificación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Veracruz.

En razón de los antecedentes descritos y las siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina OPLE Veracruz conforme al artículo 1, párrafo segundo del Reglamento Interior.
- 3 En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal; así como el 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219, numeral 2 y 305 numeral 4 de la LGIPE, establecen como atribución del INE tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, entre otros.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos, consulta popular y procedimientos de revocación de mandato en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral y 66, apartado A de la Constitución Local.
- 5 El OPLE Veracruz, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, así

como las Comisiones del Consejo General, de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral.

- 6 El OPLE Veracruz, dentro del ámbito de sus competencias, se encargará de la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrando la Jornada Electoral, el domingo 2 de junio de 2024.
- 7 El OPLE Veracruz, de conformidad con los artículos 104, numeral 1, inciso k) y 219 de la LGIPE, y 100, fracción XI del Código Electoral, tiene la atribución de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

En adición a lo anterior y con fundamento en el Artículo 305, numerales 1, 2 y 4 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Organismo.

Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El PREP es un programa único cuyas reglas de operación son emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

- 8 El Título III, Capítulo II del RE, establece las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, mismas que son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia.

Bajo ese contexto, y con base en el artículo 339, numeral 1, incisos e) y g) del RE, así como el numeral 33, entregable 12 y 13 de los Lineamientos, establece que el Órgano máximo de dirección de cada OPL, deberá aprobar, los Acuerdos por lo que se determina la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación y por el que se instruye a los consejos distritales o municipales, según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, CCV.

- 9 Por su parte, el artículo 339, numeral 2 del RE, establece que previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral anterior y que se señalan en el numeral 33 de los Lineamientos PREP, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al Instituto con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes. La Instancia Interna una vez recibidas las observaciones atendió las áreas de oportunidad en el Acuerdo, emitidas por la Unidad del INE.
- 10 De conformidad con el artículo 12 del Código Electoral, se entenderá por distrito uninominal la demarcación territorial donde se elegirá a una diputación por el principio de mayoría relativa.

- 11** Ahora bien, en términos del artículo 100, fracción XVI del Código Electoral, el OPLE Veracruz es el depositario de la función electoral y tiene, entre otras, la atribución de supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales, durante el Proceso Electoral.
- 12** En este sentido, el artículo 101, fracciones I y IX del Código Electoral, señala los órganos con los que cuenta el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, entre los cuales se encuentran, el Consejo General, las Comisiones del Consejo General y los órganos desconcentrados, siendo éstos, los consejos distritales, los consejos municipales y las mesas directivas de casilla.
- 13** Concatenado con lo anterior, el artículo 139 del Código Electoral establece que los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz, y que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones de dicho Código. Por ello, en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el territorio del Estado, funcionará un consejo distrital con residencia en la cabecera del distrito.
- 14** Aunado a lo anterior, los artículos 141, fracción XIII del Código Electoral otorga a los Consejos Distritales la facultad de recibir los paquetes electorales con expedientes de casilla y documentación adjunta, relativos a las elecciones a la Gubernatura y diputaciones locales.
- 15** En términos del artículo 350, numeral 1 del RE, los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, constituyendo las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes.

- 16** En términos del artículo 350, numeral 2 del RE, los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Asimismo, refiere que los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos.
- 17** Por lo anterior resulta de gran relevancia determinar la ubicación de los CATD y CCV de forma que contribuya a la adecuada fluidez de la información y permita procesarla de manera expedita. Derivado de lo anterior, y toda vez que la bolsa PREP que contiene el Acta PREP debe ir colocada en el exterior del paquete electoral, se considera que el acopio y digitalización, debe realizarse en la sede de los consejos distritales. Lo anterior es de vital importancia debido a que será en ellos en los que se reciba el paquete electoral, y en consecuencia el Acta PREP. Para mayor abundamiento, el artículo 18 del Anexo 13 “Lineamientos PREP”, establece que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.
- 18** El último párrafo del artículo 19 del Anexo 13 “Lineamientos PREP” del RE, establece que el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las actas PREP, por lo que el personal de los consejos distritales habrá de brindar todas las facilidades necesarias para que el Tercero que apoya al OPLE Veracruz, realice el diseño, la implementación y operación del PREP.

El apoyo antes referido, resulta de gran importancia, ya que, en el Proceso Técnico Operativo se establece la obligación del Tercero para realizar pruebas funcionales, ejercicios y simulacros previo a la Jornada Electoral, con la finalidad de que las y los empleados del prestador de servicios, se familiaricen con las actividades a realizar. Por lo anterior, a fin de garantizar el correcto diseño, implementación y operación del PREP, el personal de los consejos distritales del OPLE Veracruz deberán brindar todas las facilidades necesarias para que el proveedor que apoya a este organismo realice el correcto diseño, implementación y operación del PREP.

En ese sentido, se deberá considerar que el personal en cada uno de los CATD que se instalen deberá cumplir con lo previsto en el numeral 21, inciso a) del PTO del PREP.

- 19** Tomando en consideración que la habilitación de la infraestructura para la realización de labores de captura y verificación requiere de tiempo suficiente para su acondicionamiento, de tal manera que permita la adecuada operación del sistema informático, se considera que dichas funciones pueden llevarse a cabo en los CCV que tienen al personal señalado en el numeral 21, inciso b) y c) del PTO del PREP.
  
- 20** El artículo 339, numeral 1, inciso d) del RE, establece que los Organismos Públicos Locales deberán aprobar las sedes en donde se instalarán los CATD y, en su caso, los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

21 En ese sentido conforme a los numerales 12 y 13 del PTO del PREP, se estableció que el Tercero deberá instalar 30 CATD distribuyendo uno en cada inmueble de los treinta Consejos Distritales y al menos 2 y máximo hasta 32 CCV, bajo el mismo criterio aunado a los lugares que determine el Consejo General, por lo que la instalación será en los siguientes lugares:

**CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS DISTRITALES**

No.	Consejo Distrital	No.	Consejo Distrital	No.	Consejo Distrital
01	Pánuco	11	Xalapa II	21	Río Blanco
02	Tantoyuca	12	Coatepec	22	Zongolica
03	Tuxpan	13	Emiliano Zapata	23	Cosamaloapan
04	Álamo	14	Veracruz I	24	Santiago Tuxtla
05	Poza Rica	15	Veracruz II	25	San Andrés Tuxtla
06	Papantla	16	Boca del Río	26	Cosoleacaque
07	Martínez de la Torre	17	Alvarado	27	Acayucan
08	Misantla	18	Huatusco	28	Minatitlán
09	Perote	19	Córdoba	29	Coatzacoalcos I
10	Xalapa I	20	Orizaba	30	Coatzacoalcos II

Asimismo, el artículo 339, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones, establece también la obligatoriedad de que el Consejo General apruebe instruir a los Consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, los CCV.

De conformidad con lo establecido en el numeral 102 del PTO del PREP, el Consejo General a través de sus consejos distritales es responsable de vigilar las labores de instalación de los CATD, la ejecución puntual de los simulacros y la operación del PREP durante la Jornada Electoral, por ello y ante la

necesidad de instaurar un mecanismo de control, que dé seguimiento y supervise que el Tercero que auxilia a este organismo en el diseño, implementación y operación del PREP, realice todas y cada una de las actividades comprometidas, se contempla que las y los funcionarios de este organismo, den seguimiento y supervisión a dichos trabajos a través de sus Consejos Distritales conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 103 del PTO.

- 22** En el mismo tenor y conforme a los numerales 14, 15 y 16 de PTO del PREP, se estableció que el Tercero deberá instalar al menos 2 CCV y máximo hasta 32 CCV en las ubicaciones que determine este Consejo General, garantizando la instalación de un CCV Central y CCV Secundario, por lo que, considerando el oficio OPLEV/SE/543/2024, signado por el Mtro. Luis Fernando Reyes Rocha, Secretario Ejecutivo de este Organismo, la instalación será en las siguientes oficinas del OPLE Veracruz:

**CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN**

No.	Ubicación
Central	Av. Presidente Manuel Ávila Camacho no. 27, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa de Enríquez, Ver.
Secundario	Calle Francisco Clavijero no. 188, zona centro, C.P. 91000, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Estos espacios deberán ser adecuados por el tercero encargado de apoyar al OPLE Veracruz, en el diseño, la implementación y la operación del PREP, a fin de que puedan albergar los recursos humanos y cuente con los recursos materiales señalados en los numerales 19 al 26 del PTO, para el buen desempeño de las actividades en los Centros de Captura y Verificación.

Ahora bien, toda vez que los CCV Central y Secundario no se instalarán en las oficinas de los Consejos Distritales, resulta inconsistente que estén bajo su supervisión, ya que en estos se concentrará la información de captura de todo el Estado, en consecuencia, no es viable que se le asigne a un Órgano desconcentrado de esa naturaleza, pues estarían más allá de su ámbito de responsabilidad, que en el caso de los Consejos Distritales es concretamente en una demarcación territorial específica.

En ese sentido resulta idóneo que la supervisión de las actividades se lleve a cabo a través de la CTPREP, la cual reúne las características necesarias requeridas en el RE. Lo anterior se robustece con lo previsto en el artículo 133 y 134 del Código Electoral, el cual establece la definición y atribución de las comisiones:

*Artículo 133. El Consejo General podrá crear comisiones temporales o especiales, cuya duración no será mayor de un año; éstas deberán ser aprobadas en su segunda sesión del año del proceso electoral o cuando así lo requiera el caso.*

**Las comisiones del Consejo General tendrán como atribuciones las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que este Código y el Consejo General les asigne.**

*El Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo que requieran las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.*

**Artículo 134. Las comisiones del Consejo General estarán integradas por igual número de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos que en cada caso se acuerde y serán presididas por un consejero electoral.**

...

*En todos los casos, las comisiones deberán presentar, por conducto de su presidente, de manera oportuna ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que, de ser procedente, se emita la resolución respectiva.*

**(Lo resaltado es propio)**

- 23** Por la importancia de las actividades señaladas en el presente Acuerdo, es preciso establecer mecanismos que den constancia de las acciones realizadas, por lo que con independencia de los informes a los que estará obligado a entregar el Tercero que auxilie a este organismo en la ejecución del PREP, resulta de vital relevancia establecer que las y los vocales de capacitación de los consejos distritales, realicen informes en formatos homogéneos, que permitan a la instancia interna responsable de la coordinación y operación del PREP, evaluar los aciertos y debilidades que existan en cada uno de los CATD.

Por ello, se debe contemplar la emisión de informes respecto de los simulacros y de la ejecución del PREP en la Jornada Electoral, mismos que deberán ser remitidos a la UTSI dentro de las siguientes 48 horas, para que sean examinados y, en su caso, se emitan recomendaciones al Tercero que contribuyan al correcto diseño, implementación y operación del PREP.

Ahora bien, en relación a los CCV, se debe contemplar la emisión de informes respecto de los simulacros y de la ejecución del PREP en la Jornada Electoral, por lo que, en congruencia, la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares deberá hacer informes de las actividades del CCV, y en su caso, presentarlos en conjunto con los de los Consejos ante la Comisión.

- 24** Aunado a las facilidades para el diseño, la implementación y la operación del PREP en los Consejos Distritales y Oficinas centrales, y para regular las actividades de seguimiento y supervisión, es preciso destacar que lo más importante es el correcto funcionamiento del PREP, por lo que durante los simulacros ejercidos y las pruebas funcionales, así como durante la Jornada Electoral, se debe garantizar que el Tercero realice sus actividades, tanto en

los CATD como en los CCV, sin interrupciones ni obstáculos del personal de este Organismo, del Ente Auditor, del COTAPREP, de terceros o representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

- 25** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 9, fracción VII, 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m), la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello, y en ejercicio de la atribución establecida en la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, en el sentido de que el Consejo General debe prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; así como, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige los actos del OPLE Veracruz, se determina publicar en el Portal de Internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartados B y C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66 , Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numeral 1, 104, numeral 1, inciso k), 219, numeral 2 y 305 numerales 1, 2 y 4 de LGIPE; 2, párrafo tercero, 99 párrafo segundo y 101 del Código Electoral; 338, numeral 3, 339, numeral 1, inciso d) y 348 del Reglamento de Elecciones; 5, numeral 1, inciso ii) y 25 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 9, fracción VII, 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; así como en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contenidos en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; el Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba determinar que los CATD que operarán en el PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 del Estado de Veracruz, se deberán ubicar dentro de las sedes oficiales de los 30 Consejos Distritales, ello con base en lo establecido en el Considerando **21**.

**SEGUNDO.** Se aprueba determinar que el Centro de Captura y Verificación Central y Secundario que operarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se deberán adecuar en las instalaciones del OPLE Veracruz, ubicadas en Av. Presidente Manuel Ávila Camacho no. 27, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa de Enríquez, Ver. y Calle Francisco Clavijero no. 188, zona centro, C.P. 91000, Xalapa de Enríquez, Veracruz, en términos del Considerando **22**.

**TERCERO.** Se instruye a los Consejos Distritales para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en el RE del INE y los Lineamientos del PREP, así como en el PTO aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLV/CG221/2023** den seguimiento y supervisión a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP del Estado de Veracruz, que se realicen en los CATD.

**CUARTO.** Se aprueba que el seguimiento y la supervisión a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP en el CCV Central y Secundario lo realice la CTPREP.

**QUINTO.** Se instruye a las Presidencias de los Consejos Distritales para que, con independencia de los informes que deberá emitir el Tercero que en su momento sea designado para auxiliar a este Organismo, dejen constancia del seguimiento y

supervisión a los simulacros y la operación del PREP del Estado de Veracruz, en los CATD, mediante la elaboración de un informe, para lo cual se auxiliarán de las y los Vocales de Capacitación. Dicho informe deberá ser remitido dentro de los 2 días siguientes a la realización de los simulacros y 10 días siguientes al día de la Jornada Electoral, a la UTSI.

**SEXTO.** Se instruye a la UTSI presentar a la CTPREP, informes mensuales de las actividades de instalación y operación del PREP en los CCV Central y Secundario, así como de las actividades realizadas en las pruebas funcionales, los simulacros y la operación durante la jornada electoral.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con los órganos desconcentrados, tome en cuenta el tema PREP para la calendarización de las capacitaciones a las y los SEL y CAEL.

**OCTAVO.** Notifíquese a la UTSI, en su carácter de Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**NOVENO.** Notifíquese al COTAPREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**DÉCIMO.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que en ejercicio de sus atribuciones comunique el presente a las 30 Presidencias de los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, recabando las constancias respectivas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese al INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de enero de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**